



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

RESOLUCIÓN No. 2519 del 31 de mayo de 2013

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2013

**El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá -
Cundinamarca**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere adquirir togas con destino a los jueces y magistrados que se encuentran en el sistema de oralidad, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43113 de fecha veinte (20) de mayo de 2013.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de veintidós millones ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos m/cte \$ 22.178.597, incluido I.V.A

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, dio la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2013, y la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, la cartelera de la entidad y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el veintidós (22) y el veintiocho (28) de mayo de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Que, durante el citado período, la entidad no recibió observaciones a la invitación pública.

Que, al cierre del proceso se presentaron las firmas: Inbelta y/o Hernán Beltrán Amortegui, Protejamos al Llano E.U. Protellano E.U., Banderas de Lujo, Bordados Universo Ltda. y Manufacturas la Fe E.U.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, en el parágrafo del artículo 3.5.3, y la invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2013, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos y el aspecto económico.

Que, el comité evaluador y asesor en reunión llevada a cabo el día veintinueve (29) de mayo de 2013, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los comités jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo de publicación del informe de evaluación del treinta (30) de mayo de 2013 la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2013 que tiene por objeto adquirir togas con destino a los jueces y magistrados que se encuentran en el sistema de oralidad, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, al señor Hernán Beltrán Amortegui y/o Inbelta establecimiento de comercio, por valor presentado en la oferta económica de once millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos mda/cte \$11.887.680 incluido I.V.A.

Artículo segundo: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de veintidós millones ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos m/cte \$ 22.178.597, incluido I.V.A., el cual podrá ser afectado en su totalidad por parte del Director Ejecutivo Seccional, incrementando cantidades respecto a los elementos requeridos por la entidad, en el citado proceso.

Artículo tercero: Designar como supervisor del contrato a Pedro Antonio Quintero, Asistente administrativo adscrito al grupo de almacén e inventarios o quien haga sus veces.

Artículo cuarto: El propietario del establecimiento de comercio adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

Artículo quinto: De conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para actos administrativos, al propietario del establecimiento de comercio adjudicatario del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2013.

Artículo sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2013.

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Blm/Cvm/Jpmm/Ellg